

**RESOLUCIÓN 364**  
(Septiembre 25 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 012-2026 CUYO OBJETO ES EL “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON, CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo No. 02 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, razón por la cual las actuaciones contractuales del Municipio de Nemocón deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Que la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”**.

Que, de acuerdo con la naturaleza y cuantía de la contratación, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a cada modalidad de selección.

Que el Municipio de Nemocón, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, inició las actuaciones correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026 y publicó el proyecto de pliego de condiciones y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, con el propósito de garantizar su publicidad y

permitir que los interesados formularan las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término establecido en el cronograma para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, según consta en el expediente electrónico del proceso en SECOP II.

Que, surtidas las actuaciones previstas para esta etapa del proceso y teniendo en cuenta la necesidad identificada y sustentada en los estudios y documentos previos, resulta procedente continuar con el proceso de selección para satisfacer la necesidad que dio origen a la contratación, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad e igualdad.

Que el presupuesto oficial destinado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.253.400,00).**

Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547 del 15 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.253.400,00).

| CDP NO. 547 DE 15 DE JULIO DE 2026 |                                                         |                                                                                                        | VALOR TOTAL      | VALOR A APROPIAR |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| SECTOR                             | 45                                                      | GOBIERNO TERRITORIAL                                                                                   | \$490.253.400,00 | \$490.253.400,00 |
| CÓDIGO                             | 23.45.4502.1000.450<br>22.4502001.24.258.2 024254860046 | FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN. CUNDINAMARCA |                  |                  |
| FUENTE                             | 052                                                     | RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN                                                              |                  |                  |
| TOTAL                              |                                                         |                                                                                                        | \$490.253.400,00 | \$490.253.400,00 |

Que los recursos destinados a la presente contratación corresponden al proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”, identificado con BPIN 2024254860046, sector 45 — Gobierno Territorial, con cargo a la fuente 052 — Recursos del Balance de Libre Destinación.

Que el objeto registrado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”, guardando correspondencia con el objeto y el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la Entidad recibió solicitudes para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes, presentadas por CONSTRUCTORA SIMA S.A.S., identificada con NIT 900.982.868-3, con domicilio en Zipaquirá, Cundinamarca, e INGENIERÍA INTEGRAL PROYECTOS LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT 830.083.968-0, con domicilio en Fusagasugá, Cundinamarca, ambas radicadas el 23 de septiembre de 2026.

| No. | Empresa                                                    | NIT           | Domicilio principal | Departamento | Fecha de solicitud       | Resultado |
|-----|------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--------------|--------------------------|-----------|
| 1   | CONSTRUCTORA SIMA S.A.S                                    | 900.982.868-3 | Zipaquirá           | Cundinamarca | 23 de septiembre de 2026 | Cumple    |
| 2   | INGENIERIA INTEGRAL PROYECTOS LOGISTICA Y ARQUITECTURA SAS | 8300839680    | Fusagasugá          | Cundinamarca | 23 de septiembre de 2026 | Cumple    |

Que, efectuada la verificación de las solicitudes y de los documentos aportados por las empresas interesadas, la Entidad determinó que estas cumplen los requisitos establecidos para la procedencia de la limitación de la convocatoria, conforme consta en los documentos que integran el expediente contractual.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026 se limitará a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Cundinamarca, exceptuando Bogotá D. C., condición que deberá observarse durante el desarrollo del proceso de selección.

Que el proceso de selección se identifica como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026 y se desarrollará conforme al cronograma establecido por la Entidad y publicado en SECOP II, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

Que, una vez surtida la etapa correspondiente al proyecto de pliego de condiciones, resulta procedente adoptar el pliego de condiciones definitivo, en el cual se establecen las reglas que regirán el proceso de selección, los requisitos para participar, los criterios de evaluación y selección, así como las demás condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas aplicables.

Que el pliego de condiciones definitivo, el presente acto administrativo y los demás documentos que integran el proceso serán publicados en SECOP II, de conformidad con el deber de publicidad establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que, en ejercicio del control social, realicen vigilancia sobre el presente proceso de contratación y sobre la ejecución del contrato que de este se derive.

Que, de acuerdo con las actuaciones adelantadas, la necesidad identificada por la

Secretaría de Planeación e Infraestructura, la disponibilidad de los recursos requeridos y el cumplimiento de las condiciones previstas para esta etapa, resulta procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Nemocón, Cundinamarca,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”**.

El presente proceso se encuentra **limitado a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Cundinamarca, exceptuando Bogotá D. C.**, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.** Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026**, el cual contiene las reglas, requisitos y condiciones que regirán el proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo, el presente acto administrativo y los demás documentos que integran el proceso serán publicados y podrán ser consultados a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.

**ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Adoptar el cronograma establecido para el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-2026**, el cual hace parte integral del pliego de condiciones definitivo y de los documentos del proceso publicados en SECOP II.

**PARÁGRAFO.** Las fechas y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas mediante adenda, cuando resulte necesario y jurídicamente procedente, la cual deberá ser expedida y publicada en SECOP II dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.** El pliego de condiciones definitivo podrá ser modificado mediante adendas expedidas y publicadas por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y verificadas por la Entidad dentro del término previsto en el cronograma, **limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Cundinamarca, exceptuando Bogotá D. C.**

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta quienes acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para participar en una convocatoria limitada, de acuerdo con la normativa aplicable y el pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Convocar a las veedurías ciudadanas para que, en ejercicio del control social, realicen vigilancia sobre el desarrollo del presente proceso de selección y sobre la ejecución del contrato que de este se derive, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD.** Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos correspondientes al proceso de selección en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre publicidad de la actividad contractual.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



**CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN**  
Alcalde Municipal Nemocón, Cundinamarca

Elaboró. Andrea Nataly Guarín Trujillo – Contratista Secretaria de Planeación E Infraestructura  
Revisó. Andrea Nataly Rodríguez Penagos– Secretaria de Planeación E Infraestructura Aprobó. Cristian Camilo Carrillo Chacón - Alcalde Municipal de Nemocón.



Cristian Camilo